



Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCIÓN NÚMERO RES-2025-016925-6 10 de septiembre de 2025

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a Autorizar la Suspensión de Términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle del Cauca”

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

En el ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de enero de 2014, la Resolución No. 4815 del 04 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, a través de la Ley 1579 de 2012 se expide el Estatuto de registro de Instrumentos Públicos y se establece en su artículo 27 que *“El proceso de registro debería cumplirse en el término máximo de cinco (5) días hábiles, a partir de su radicación, salvo los actos que vinculen más de diez unidades inmobiliarias, para lo cual se dispondrá de un plazo adicional de cinco (5) días hábiles.”*

Que, el Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11, del artículo 20 del citado Decreto, corresponde a la Dirección Técnica de Registro; *“Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral”*

Que, la Resolución No. 4815 del 04 de mayo de 2015, en su artículo primero (1°), establece que *“El Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público cuando las circunstancias así lo ameriten”*.

Que, a través del correo electrónico allegado a la Dirección Técnica de Registro el día 08 de septiembre de 2025, el Ing. José Ricardo Acevedo Solarte, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, solicitó lo siguiente:

*“(…) Buenos días, teniendo en cuenta la ejecución del contrato **BM003 de 2025** y con el fin de dar inicio a las actividades relacionadas con la **migración de la ORIP de Cali**, conforme a la programación establecida, de manera atenta **solicito por favor ordenar a quien corresponda la suspensión de términos para la ORIP de Cali del 15 al 22 de septiembre de 2025 inclusive**, con el fin de realizar las*



Superintendencia de Notariado y Registro

actividades técnicas y funcionales establecidas en el cronograma previas a la migración hacia SIR, dentro de estas se incluyen:

- *Puesta al día de la ORIP y finalización de turnos y corrección de inconsistencias.*
- *Capacitación en el aplicativo SIR a los funcionarios de la ORIP*
- *Configuración de roles y estaciones.*
- *Configuración de equipos de cómputo.*
- *Pruebas funcionales del aplicativo, una vez realizada la migración.*
- *Acompañamiento en la salida a producción*

*Así mismo es importante que se realice **la suspensión del aplicativo REL**, durante estas mismas fechas. (...) (sic)"* Negrilla fuera del texto original.

Que, la Dirección Técnica de Registro, atendiendo la solicitud realizada por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, respecto a la migración del Sistema Misional Folio Magnético al SIR, que se realizará en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle del Cauca, autoriza la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el periodo comprendido entre el 15 y el 22 de septiembre de 2025, en la ORIP antes mencionada.

Que, con ocasión al proceso de migración del Sistema Misional FOLIO Magnético al Sistema de Información Registral – SIR, que se realizará en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali - Valle del Cauca, los pagos de derechos de registro a través del Aplicativo de Radicación Electrónica - REL, estarán habilitados hasta las 23:59 horas del día 11 de septiembre de 2025.

Que, el día 12 de septiembre del mismo año, se garantizará la radicación (generación del turno de registro) de la totalidad de los documentos que hayan sido debidamente pagados dentro del término indicado (23:59 horas del 11 de septiembre de 2025).

Que, a partir de las 08:00 a.m., del 23 de septiembre de 2025, se restablecerán los servicios de pago y radicación a través de la plataforma de Radicación Electrónica.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el **período comprendido entre el 15 y el 22 de septiembre de 2025**, en la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle del Cauca**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión de términos finalizará, una vez sea superada la causa que le dio origen y es obligación del Registrador retomar las labores de la oficina e informar a la Dirección Técnica Registro cuando esto suceda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: HABILITACIÓN APLICATIVO REL. El aplicativo de Radicación Electrónica (REL), estará habilitado para pagos hasta las 23:59 horas, del día 11 de

Página | 2



Superintendencia de Notariado y Registro

septiembre de 2025. El 12 de septiembre del mismo año, se garantizará la radicación electrónica y se restablecerá este servicio a partir de las 08:00 a.m. del 23 de septiembre del mismo año.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por ser una facultad discrecional del Registrador el manejo de su personal y no competencia de esta Dirección.

ARTÍCULO TERCERO: ENVIAR copia de la presente Resolución al Doctor Francisco Javier Vélez Peña, Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Cali – Valle del Cauca, a la Oficina de Atención al Ciudadano, a la Dirección Regional Pacífica, al Grupo de Radicación Electrónica (REL) y al grupo de Notificaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro, para la publicación del presente Acto Administrativo en la página web de la entidad y fijación en un lugar visible al público de la correspondiente oficina, con el objeto de que el mismo sea conocido por la ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al administrador del Sistema – FOLIO de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle del Cauca, la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, conforme al artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de septiembre de 2025.

OLMAN JOSE OLIVELLA MEJIA

Director Técnico de Registro

Dirección Técnica de Registro

Documento Firmado Electrónicamente

Anexo: Si

Página | 3